JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 07 de diciembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -Primera Instancia-
DEMANDANTE:	MARÍA ISABEL ECHAVARRÍA RAMÍREZ
DEMANDADA:	HOSPITAL "SAN JOSÉ" DE AGUADAS (Caldas) representado por ALBA LUCÍA JAAMILLO ESTRADA en calidad de Gerente
RADICADO:	170133103001**2019-00133**00

La demanda de la referencia llegó al buzón de mensajes de este despacho por competencia proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad de Manizales.

El funcionario laboral remisor se aisló del conocimiento del presente conflicto aduciendo que la actora prestó los servicios en la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS y conforme al artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social este despacho es el competente.

Conforme a dicha normativa, el conocimiento de esta contienda de índole laboral esta en cabeza de este despacho; por ende, se avoca su conocimiento.

Ejerciendo el control temprano de la demanda y tendiente a cumplir con algunos requisitos especiales, se aprecia que no se envió previamente a la parte demandada los anexos y la demanda como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrija la demanda, y para tal fin se dispone su devolución y que la presente en un solo escrito integrada, so pena de ser rechazada.

Al abogado **SEBASTIÁN EDUARDO SÁNCHEZ RIVERA,** se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a su poderdante, conforme a lo plasmado en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUES Y CUMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **168** del **9 de DICIEMBRE de 2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d6c481d941bab1acbf43ee95c0b88c6d5a25133b1ca2a093302f306655c4001
Documento generado en 07/12/2021 11:20:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica